

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE VICTORIA, GUANAJUATO.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado

Año CVIII Tomo CLVIX	Guanajuato, Gto., a 24 de septiembre del 2021	Número 191
-------------------------	---	---------------

Segunda Parte

Presidencia Municipal – Victoria, Gto.

Reglamento de la Gaceta Municipal de Victoria, Guanajuato	137
--	-----

LA CIUDADANA LIC. BERENICE MONTES ESTRADA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE VICTORIA, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCIÓN I INCISO B), 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2021, APROBÓ EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE VICTORIA, GUANAJUATO.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente ordenamiento es reglamentario del artículo 74-1 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, es de orden público e interés social y tiene por objeto regular el funcionamiento y difusión de la gaceta municipal de Victoria, Guanajuato.

Artículo 2. La Gaceta Municipal es el medio informativo del Ayuntamiento de Victoria, Guanajuato, que será publicada en la página de internet oficial, de carácter permanente.

Artículo 3. La función de la gaceta Municipal es hacer del conocimiento a los habitantes del municipio, lo siguiente:

- I. Las sesiones de Ayuntamiento,
- II. Las sesiones de Comisiones Municipales
- III. Los Acuerdos
- IV. Las Resoluciones; y
- V. La Información relevante que se genere en el desempeño de sus funciones.

Artículo 4. Son autoridades en esta materia:

- I. El Ayuntamiento
- II. El presidente municipal

- III. La secretaria del H. ayuntamiento
- IV. La Dirección de Comunicación Social y Acceso a la Información Pública.

Artículo 5. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento.** - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Victoria, Guanajuato.
- II. **Municipio.** - El municipio de Victoria, Guanajuato.
- III. **Dirección.** – Dirección de Comunicación social y Acceso a la Información Pública;
- IV. **Secretaría.** - Secretaria del H. Ayuntamiento
- V. **Gaceta.** - Gaceta Municipal de victoria, Guanajuato.
- VI. **Presidente.** - El presidente Municipal de Victoria, Guanajuato.

Artículo 6. Para efecto de su difusión y vigencia le corresponde al Secretario del Ayuntamiento en coordinación con la Dirección, la publicación de la Gaceta.

Artículo 7. La Gaceta para su publicación deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- I. El nombre de "Gaceta Municipal"
- II. Fecha y numero de publicación
- III. Numero de tomo
- IV. Índice de contenido
- V. Escudo de armas del Municipio.
- VI. La numeración consecutiva de los acuerdos y resolutivos, mismos que deberán iniciar en cada periodo de administración con el numero uno (1).

Toda información que se desee publicar en la Gaceta deberá cumplir con los lineamientos señalados por la dirección.

Artículo 8. La Secretaria deberá instruir a la Dirección quien es la responsable de la actualización de la información en la página del Municipio para realizar los cambios necesarios de los actos a realizar por parte del Ayuntamiento.

CAPITULO II DEL CONTENIDO DE LA GACETA

Artículo 9. En la Gaceta se publicará lo siguiente:

- I. El proyecto de orden del día para las sesiones del Ayuntamiento;
- II. Los documentos en que se soportan los asuntos a tratar en las sesiones, salvo que
- III. sean materia de sesión privada;
- IV. La agenda semanal del desarrollo de las comisiones municipales; y
- V. Aquellos que por su importancia determine el Presidente o el Ayuntamiento.

CAPITULO III DE LA DIFUSION DE LA GACETA

Artículo 10. Todo interesado podrá consultar la Gaceta, en la página electrónica que para tal efecto designe la Dirección.

Artículo 11.- La Gaceta deberá publicarse en la página de internet del Municipio, tendiendo en este caso solo efectos informativos.

Artículo 12. La operación de la Gaceta no exime al Ayuntamiento de realizar las publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de aquellos actos y resoluciones que requieran tal requisito conforme a las leyes y reglamentos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. El presente reglamento deberá revisarse al menos cada tres años después de su publicación o cuando la normatividad aplicable en la materia se reforme o surjan otros requerimientos en el municipio.

TERCERO. Se derogan las disposiciones municipales que se opongan al presente reglamento.

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “BENITO JUÁREZ” DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VICTORIA, GUANAJUATO. A LOS 26 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2021.

A T E N T A M E N T E

**LIC. BERENICE MONTES ESTRADA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**PROFR. JOSÉ ARTURO FLORES MATA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**